



ACUERDO SUPERIOR No. 105 de 2021

(01 de marzo de 2021)

“por medio del cual se deja constancia de la realización de las elecciones de los estamentos de egresados, docentes y estudiantes, y de la consulta del proceso de designación del rector, de manera presencial.”

El Consejo Superior de la Universidad del Pacífico, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las contenidas en el Acuerdo 031 de 2017, Acuerdo 051 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 materializan el principio de la Autonomía Universitaria, al establecer que *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional”*.

Que el artículo 3 del acuerdo 070 de 2019 establece;

ARTÍCULO 3º. Autoridades electorales. *Son autoridades electorales el Consejo Superior Universitario y el Comité Electoral Universitario.*

El Consejo Superior universitario, en su condición de máximo órgano de autoridad y dirección en la Institución, ejercerá como suprema autoridad electoral y definirá, dentro del nivel de su jerarquía y competencia, bien sea en forma genérica o para cada uno de los procesos electorales, las políticas institucionales y premisas que regularán su preparación y desarrollo, los cuales adoptará, expedirá y promulgará directamente o por conducto del rector(a), a quien, facultará de manera expresa para que así lo haga y actúe también como autoridad electoral.

Que el artículo. 4 del acuerdo 070 de 2019 dispone;



“ARTÍCULO 4º. Funciones. *Corresponde al Consejo Superior Universitario cumplir las funciones definidas en el Estatuto General de la Universidad, su propio reglamento y en particular las siguientes:*

- a) *Expedir el Estatuto Electoral*
- b) *Definir el cronograma electoral en el proceso de designación del rector*
- c) *Conformar la terna de candidatos a la Rectoría, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.*
- d) *Designar de la terna de candidatos resultante el rector (a) de la Universidad”*

Que el acuerdo 093 de 2020 en el artículo primero y tercero disponen;

“PARAGRAFO: *Si por alguna circunstancia no fuere posible realizar la votación en la forma prevista en el inciso primero del presente artículo, de lo cual dejará constancia el Consejo Superior, se hará de manera presencial, en la misma fecha y hora establecida en el cronograma electoral, conforme lo dispuesto en los artículos 18 al 22 del Acuerdo No. 070 de 2019, siempre observando los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y la Universidad del Pacífico.”*

Que, en sesión del 15 de febrero de 2020, el Comité Electoral y Rectoría manifestó al Consejo Superior que la Universidad no cuenta con la infraestructura tecnológica ni presupuestal por adelantar el proceso de las elecciones de manera virtual por voto electrónico.

Que en sesión extraordinaria de fecha 23 de Febrero de 2021, el Consejo Superior de la Universidad del Pacífico determinó que las elecciones de los representantes de los estamentos de egresados, estudiantes y docentes se realizaran de manera presencial, al igual que la consulta para determinar la terna del proceso de designación de rector de la Universidad del Pacífico, de conformidad a que no están dadas las condiciones para realizar estos comicios.

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. DEJAR CONSTANCIA que ante la imposibilidad manifestada por el Comité Electoral y Rectoría de llevar los procesos electorales de manera virtual por voto electrónico, y para dar cumplimiento al cronograma establecido de las elecciones de los representantes de los estamentos de egresados, estudiantes y docentes, y la consulta para determinar la terna del proceso de designación de rector de la Universidad del Pacífico, se determina llevarlas a cabo de manera presencial con transparencia, cumplimiento de los protocolos de bioseguridad



certificados por la autoridad competente de Buenaventura y con el acompañamiento de la Procuraduría General de la Nación, a través de su regional, Defensoría del Pueblo, Personería Distrital o la Misión de Observación Electoral y otras autoridades que garanticen el normal desarrollo de las jornadas.

ARTICULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los Acuerdos anteriores que le sean contrarios.

Dado en la ciudad de Buenaventura, a los Un (01) días del mes de marzo de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink that reads "Raquel Díaz Ortiz".

RAQUEL DIAZ ORTIZ
Presidenta

A handwritten signature in black ink that reads "Harold Enrique Cogollo Leones".

HAROLD ENRIQUE COGOLLO LEONES
Secretario Tecnico

